

PRACTICAS PROFESIONALES



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





Capítulo V **De las Prácticas Profesionales**

Artículo 119.- Todo alumno o egresado que curse o haya cursado una carrera en Planteles CONALEP, así como los incorporados a éste; **para obtener el Título Profesional, de acuerdo con el Modelo Académico cursado, deberá realizar sus Prácticas Profesionales** en una empresa privada o Institución Pública conforme a lo establecido en este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 120.- El alumno podrá incorporarse a un Programa para realizar sus Prácticas Profesionales, a partir de que:

- I. Haya acreditado todos los módulos de primero a cuarto semestre; o Dirección General Secretaria de Servicios Institucionales Dirección de Servicios Educativos 50 Fecha de actualización 27 de septiembre de 2018/Número de revisión 07
- II. Haya cursado y acreditado el 70% de los módulos que integran su carrera.

Artículo 121.- El CONALEP establece dos tipos de programas para la realización de las Prácticas Profesionales por parte de sus alumnos o egresados:

- I. **Programas Internos.-** Son aquellos que se desarrollan y coordinan por unidades administrativas del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, para impulsar programas institucionales.



Programas Externos.- Son los que promueven las instituciones del Sector Productivo, tanto Público como Privado.

Artículo 122.- La duración de las Prácticas Profesionales es de cuatro meses considerando 23 horas a la semana, ó 360 horas efectivas, las cuales se comprobarán con la constancia expedida por el representante de la empresa o institución donde el alumno o egresado realizó dichas prácticas.

Artículo 123.- El registro, control, seguimiento y liberación de las Prácticas Profesionales se llevará a cabo a través del Sistema Informático Institucional, a cargo del Responsable del Área de Vinculación del Plantel CONALEP.

Artículo 124.- El CONALEP a través del Director del Plantel CONALEP, podrá reconocer y en su caso liberar las Prácticas Profesionales a:

II. Alumnos y egresados que se encuentren laborando y demuestren mediante informe escrito y avalado por el representante de la empresa o institución, que las actividades realizadas durante los últimos cuatro meses guardan relación directa con la carrera cursada;

III. Alumnos o egresados con discapacidad, previo dictamen del Comité de Titulación del Plantel CONALEP; y, IV. Alumnos que cursen por más de cuatro meses, módulos de su carrera en una empresa, como producto de un convenio de aprendizaje.



Artículo 125.- El alumno o egresado deberá entregar al Plantel CONALEP un informe bimestral (o al cubrir 50% de las Prácticas Profesionales), que contenga las actividades realizadas, firmado por el responsable del área de la institución o de la empresa donde realiza sus Prácticas Profesionales.

Artículo 126.- Una vez que el alumno o egresado cumpla con sus Prácticas Profesionales reglamentarias, el Responsable del Área de Vinculación del Plantel CONALEP Dirección General Secretaria de Servicios Institucionales Dirección de Servicios Educativos 51 Fecha de actualización 27 de septiembre de 2018/Número de revisión 07 le emitirá la constancia que acredite la liberación, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de liberación de Prácticas Profesionales;
- II. Contar con los informes de actividades realizadas debidamente llenados. En caso de reconocimiento de las Prácticas Profesionales, lo establecido en el Artículo 124;
- III. Constancia de cumplimiento del tiempo u horas de Prácticas Profesionales realizadas, emitida por la institución o empresa donde el alumno o egresado estuvo adscrito, avalada con la firma autógrafa del funcionario de la institución o empresa, según corresponda.



PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN CAOII

Información: arosales.221@df.Conalep.edu.mx, lauravb@df.Conalep.edu.mx,
egg.provin.221@df.Conalep.edu.mx

Teléfono: 5593 4253, 5564-2000 ext. 330